



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Totanés, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, adoptó, por mayoría simple y dentro del punto tercero del orden del día, relativo a la delegación en la alcaldía-presidencia de determinadas facultades y competencias en relación con los expedientes de contratación de las obras de alcantarillado, vallado e instalación de línea eléctrica de baja tensión de la residencia de mayores, los acuerdos que, en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se publican para general conocimiento:

Primero.- La delegación del pleno en la Alcaldía del ejercicio de las atribuciones, facultades y competencias que a continuación se enumeran, en relación con los contratos de obras de alcantarillado, cerramiento e instalación de línea de baja tensión en la residencia de mayores de este término municipal, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Inicio del expediente de contratación.
2. Determinación del procedimiento de contratación y tipo de tramitación.
3. Aprobación de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas, ordenando las publicaciones oportunas.
4. Informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria.
5. Clasificación del contratista y requerimiento de la documentación oportuna.
6. Dirección, inspección y control de la ejecución del contrato.
7. Adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
8. Interpretar los contratos celebrados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Segundo.- Sujetar las delegaciones anteriores a las siguientes condiciones:

A. De todos los actos dictados por Alcaldía en el ejercicio de su competencia delegada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

B. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

C. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía.

D. La revocación o modificación de las delegaciones habrá que adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas hasta su otorgamiento.

E. El órgano delegante (Pleno) conservará las facultades en relación con la competencia delegada enumeradas en el artículo 115 del ROF.

F. El órgano delegante (Pleno) podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre el Procedimiento Administrativo Común.

G. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

H. La Alcaldía no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

I. La delegación de atribuciones se entenderá efectuada por el tiempo imprescindible propio de la temporalidad que conlleva la propia naturaleza de la delegación y los expedientes de contratación a que se refiere aquella.

Tercero.- Publicar la parte dispositiva de la presente resolución, para general conocimiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en la dirección [www.totanes.es](http://www.totanes.es).

Totanés 24 de mayo de 2016.-El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Villarreal.

N.º I.- 3226